

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1899).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1899).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 60.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas  
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. . . . . 40 pesetas.

Semestre. . . . . 22 id.

Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón a D. Raimundo Vidal Pazo, que desempeña igual cargo en la de Palencia.

Dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela Valladares.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia a D. Manuel Salvadores de Blas, que desempeña igual cargo en la de Castellón.

Dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela Valladares.

(Gaceta del día 6 de Febrero).

### MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia) solicitando se autorice la celebración de las ferias de San Gregorio (días 12, 13 y 14 de Marzo), de San Zoilo (días 27, 28 y 29 de Junio), de San Mateo (días 21, 22 y 23 de Septiembre) y San Rafael (días 24 al 30 de

Octubre, ambos inclusive), cuando alguna de las fechas dichas coincida en domingo:

Resultando que al expediente se aportan como favorables a la concesión del permiso que se solicita los siguientes.

1.º Testimonio de vecinos de edad avanzada del Ayuntamiento solicitante y de cada uno de los circundantes siguientes: Villameriel, Villovieco, Calzadilla de la Cueva, Villaeles de Valdavia, Población de Campos, Arconada, Lomas, Itero Seco, Villalcázar de Sirga, Frómista, Revenga de Campos, Villamentero de Campos, Villoldo, San Mamés de Campos, Villamorco, Robladillo de Ucieza, Villasabariago de Ucieza y Bahillo. 2.º Testimonio de Alcaldes de todos los pueblos mencionados. 3.º Declaración escrita de 14 dependientes de distintas industrias establecidas en Carrión de los Condes. 4.º Declaración escrita del Sindicato Católico Obrero de la misma ciudad. 5.º Informe de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia. 6.º Cuatro certificaciones de acuerdos municipales, referentes cada una de ellas a cada una de las ferias solicitadas, todas ellas de fecha anterior a 1904. 7.º Programas de festejos de 1928, 1929 y 1927 anunciando la celebración de cada una de las ferias referidas; y 8.º Informe del Presidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de la provincia:

Considerando que tales documentos justifican la tradicionalidad, continuidad y necesidad de que las ferias referidas sigan celebrándose en las fechas indicadas, aun cuando alguna de ellas pueda recaer en domingo:

Vistos los preceptos legales de aplicación y oído el Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia) autorización para celebrar en las fechas que se solicita, aun cuando coincida alguna con domingo, las ferias de San Gregorio, San Zoilo, San Mateo y San Rafael, dando a la dependencia la justa compensación en otro día de la semana siguiente y dejando al Jurado mixto señalamiento de las horas en que el comercio ha de permanecer abierto el domingo y cerrado el día de compensación que se señale a la dependencia.

Madrid 29 de Enero de 1936.—P. D., J. López Varela.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta del día 1 de Febrero).

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 44

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta de que ha sido suspendida en todo el territorio nacional la proyección de la película «La marcha del tiempo», de la casa Radio Films S. A. E.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y su debido cumplimiento.

Palencia 6 de Febrero de 1936.

El Gobernador civil,  
Raimundo Vidal Pazos.

Núm. 72

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la zona de La Laguna, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 29 del mismo mes), se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios y Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten, hasta el día 25 del presente mes, en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que pueda interesar.

Palencia 5 de Febrero de 1936.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Núm 73

### Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de Palencia

#### ANUNCIO

Habiéndose formado por la Secretaría de la Comisión de evaluación de esta Capital el repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria del término municipal de esta Capital, para el presente año de 1936, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular ante la misma las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, conforme dispone el ar-

título 74 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Palencia 5 de Febrero de 1936.— El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Daniel de Prado.

### Jefatura de Industria de Palencia

#### Servicio de electricidad

Don Román A. Redondo Martín, gerente de la Electra de Villacuen-de S. A., domiciliada en Frechilla, presenta un proyecto de modificación de las tarifas de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y particular en los pueblos de Villacuen-de, Bustillo del Páramo, Cervatos de la Cueva, Villanueva de la Cueva, Villanueva del Rebollar, Cardeñosa de Volpejera, Quintanilla, Calzadilla y Población de Arroyo, cuyas redes de distribución son propiedad de la Empresa solicitante.

Vistas las razones que alega en su solicitud el peticionario, fundamentándola en la conveniencia de unificar las tarifas de aplicación en toda la red de su propiedad, suprimiendo las diferencias existentes actualmente entre las tarifas de los diferentes pueblos y aun entre abonados de un mismo pueblo.

Vistos los informes emitidos por la Cámara de Comercio y por los Ayuntamientos de Villanueva de la Cueva, Villanueva del Rebollar, Cardeñosa de Volpejera, Calzadilla y Población de Arroyo; favorablemente el primero a la modificación solicitada y desfavorable los de los restantes, alegando encontrar elevadas las tarifas propuestas, aun cuando sin justificar tal alegato.

Resultando que al no haber emitido informe en el plazo reglamentario los Ayuntamientos, Villacuen-de, Bustillo del Páramo, Cervatos de la Cueva y Quintanilla, deben considerarse que prestan su conformidad a la modificación solicitada.

Considerando que las tarifas propuestas no difieren de las que son de corriente aplicación en la comarca y tienen aprobadas otras Empresas que cuentan con análogos medios técnicos de producción que la solicitante.

Vistos los reglamentos de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía y el del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, que regula sus funciones, aprobados por Decretos de 5 de Diciembre de 1933 y 17 de Noviembre de 1931 respectivamente,

Esta Jefatura tiene el honor de proponer a V. E. la aprobación de las tarifas que más adelante se detallan, debiendo sujetarse la Empresa peticionaria a las condiciones generales siguientes:

1.ª Las nuevas tarifas, una vez aprobadas, deberán ser publicadas

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y puestas en conocimiento de los pueblos afectados, mediante edictos de los Ayuntamientos respectivos.

2.ª Al ser puestas en conocimiento del público en general, deberá hacerse sin adición, modificación, ni supresión alguna que pueda alterar la modalidad o la cuantía de las aprobadas.

3.ª Las nuevas tarifas no tienen efectos retroactivos, por lo cual, no podrán aplicarse a las facturas que se hallen pendientes de liquidación por falta de pago u otra causa cualquiera.

4.ª A los abonados actuales que se hallen al corriente en el pago de suministro, no podrán ser aplicadas las nuevas tarifas hasta la liquidación correspondiente al mes siguiente al del que se publiquen éstas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Dado su carácter de servicio, las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas a los contratos de suministro existentes actualmente con los Ayuntamientos afectados para el alumbrado público de la población, hasta tanto no caduque el contrato actual, por cualquiera de los motivos legalmente reconocidos para tal caducidad.

6.ª La Empresa queda obligada al exacto cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía, y muy especialmente en lo referente a la póliga oficial de abono.

Palencia 6 de Febrero de 1936.— El Ingeniero, Antonio L. Mónis.— V.º B.º: El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

Tarifas cuya aprobación se propone:

Tarifa mensual a tanto alzado		
1 lámpara de 10 watios.		3'00 Ptas.
1 » de 15 »		3'50 »
1 » de 25 »		5'00 »
1 » de 10		
y otra de 15 »		6'00 »
2 » de 10 »		5'55 »
2 » de 15 »		6'65 »

#### Tarifa mensual por contador

Por los 5 primeros kilovatios (mínimo de consumo) 6'65 pesetas.

Por cada kilovatio que exceda del mínimo, 1'20 pesetas.

En todas las tarifas propuestas va incluido el impuesto del Estado.

Visto el informe de la Jefatura de Industria, emitido en virtud del expediente instruido con motivo de la solicitud de modificación de tarifas presentado por don Román A. Redondo Martín, gerente de la Electra de Villacuen-de S. A., vengo en prestar mi conformidad al mismo, aprobando las tarifas en él consignadas.

Palencia 6 de Febrero de 1936.— El Gobernador civil, Raimundo Vidal Pazos.

Núm. 19

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Certifico: Que en el pleito a que la misma hace referencia, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

*Tribunal provincial Contencioso-administrativo:* SENTENCIA NÚMERO QUINCE.—Señores: Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente; don Sixto Solís Pérez y don José Andrés de Castro, Magistrados; don García Muñoz Jalón y don Enrique Rodríguez García, Vocales.

En la ciudad de Palencia a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Visto el pleito Contencioso-administrativo, que ante este Tribunal pende, entre partes, como demandante don Anastasio Ruiz Cábria, mayor de edad, labrador y vecino de Villanueva de Henares, representado por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, y como demandada la Administración, representada por el señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre que se declare nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de Henares, adoptado en sesión de 23 de Marzo de 1935, en cuanto por él se obligó al demandante a retirar unas portilleras que había colocado en terrenos que declara vía pública.

Resultando que el Presidente y los dos primeros Vocales de la Junta vecinal del pueblo de Villanueva de Henares, dirigieron un escrito al señor Alcalde del propio Ayuntamiento, haciendo constar que desde tiempo inmemorial existía en el casco de dicho pueblo un camino rural que utilizaban sus vecinos y transeúntes y que don Anastasio Ruiz Cábria, vecino del mismo, lo había cerrado colocando unas portilleras, interceptando el paso, sin duda con el fin de apropiarse del terreno, haciendo como de corral de su casa, señalada con el número 12 y su barrio de Arriba y como ello causa al vecindario un perjuicio en general, en su representación acudía al Ayuntamiento, para que previo el reconocimiento por la Comisión de policía urbana y rural y los trámites pertinentes, se obligara al señor Ruiz Cábria a quitar las portilleras que interceptaba expresado camino, quedando en el estado que antes tenía, dándoles traslado del acuerdo que la Corporación adoptase.

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 19 de Enero de 1935, en la que se dió cuenta de la instancia, acordó instruir expediente oyendo a los denunciados y denunciado, cuyo expediente ha sido tramitado por el señor Alcalde y Secretario de la Corporación y en el que el

Presidente y Vocales de la Junta vecinal, interesaron una certificación del Registro fiscal de edificios y solares referente a la finca de que se trata y el denunciado alegó su derecho a la posesión del terreno cerrado, presentando una escritura de permuta ante el Notario de Cervera de Pisuerga, en la que don Anastasio Ruiz permuta a doña Guillerma Ruiz, don Eladio y doña María Ascensión Ruiz Ruiz, una casa de su pertenencia en Villanueva de Henares, calle Alta, número 25, por otra que éstos últimos tenían en dicho pueblo, calle de la Fuente, número 12, practicándose una información testifical, en la que varios de los testigos afirman que el terreno cerrado por las portilleras no lo han conocido vía pública y si un corral de pertenencia particular y por el contrario otra, reconocen que han visto utilizarle paso de personal y carros, cuyo expediente pasó a informe de la Comisión de policía rural, que dictaminó en el sentido de que procedía requerir al señor Ruiz, para que, en un plazo breve, hiciese desaparecer las portilleras, dejando la calle en el estado que antes tenía, porque lindando la casa con la calle de la Fuente, la parte de ésta que ha cerrado, corresponde a la vía pública.

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 23 de Marzo último, aceptó por unanimidad el informe de la Comisión de Policía, acordando requerir al señor Ruiz Cábria, para que quitase las portilleras en el plazo de tres días, y dejase la calle expedita, con apercibimiento de verificarlo a su costa pasado el referido plazo, contra cuyos acuerdos interpuso recurso de reposición, mediante escrito de 1.º de Abril, en el que se impugna dicho acuerdo, conceptuándole ilegal, desde el momento que alega su ejecución en el plazo de tres días, desde la notificación, sin tener en cuenta que no es firme hasta pasados los ocho días siguientes sin haber recurrido de él además que se ordena su ejecución, sin haber aprobado el acta en que fué tomado, y por otra parte que el terreno cerrado es de su propiedad, y hace años que estuvo cerrado con portilleras y viene poseyéndole hace muchos años, así como sus antecesores y debido a este estado posesorio, lo cerró no conceptuando al Ayuntamiento con facultad para reivindicarle por corresponder esto a los Tribunales de Justicia, habiendo acordado el Ayuntamiento en sesión de 6 de Abril desestimar el recurso notificándosele al Sr. Ruiz el 15 del citado mes.

Resultando que el Letrado don Carlos Gusano Herrero en nombre de don Anastasio Ruiz Cábria, inició con fecha 7 de Mayo último el presente recurso contencioso-administrativo que formalizó después en el

tiempo a tal efecto concedido mediante la correspondiente demanda, con la súplica de que se declare nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de Henares de 23 de Marzo último, por haber tomado, atribuyéndose facultades que solamente corresponde a la Junta Administrativa de dicho pueblo, reservándole el ejercicio de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Resultando que empiazo el señor Fiscal, para contestar la demanda evacuó el traslado con la súplica de que se confirme en todas sus partes el acuerdo recurrido, por haber aceptado y admitido del demandante la competencia del Ayuntamiento al instruir y resolver el expediente y ser atribución suya cuando los intereses de determinado pueblo por su naturaleza se hallan íntimamente ligados con los generales de todo el Municipio.

Resultando que por providencia de 27 de Julio señaló el día 17 del actual para la votación de la sentencia.

Visto siendo Ponente el Sr. Magistrado don Sixto Solís Pérez.

Vistos los artículos 90, 91 y concordantes de la ley Municipal, de 2 de Octubre de 1877.

Visto el Decreto de 16 de Junio de 1931, elevado a la Ley por la de 15 de Septiembre de igual año.

Vistos los de rigurosa observancia del Estatuto Municipal, y los del Reglamento de procedimiento municipal.

Vistos los referentes a la tramitación de procedimiento, de la Ley de 22 de Junio de 1894 y Reglamento para su ejecución.

Considerando que el acuerdo de Villanueva de Henares reivindicando por sí una porción de terreno enclavado en dicho pueblo, por considerarlo vía pública está tomado con notoria incompetencia porque esta facultad es de la exclusiva competencia de la Junta Administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley municipal, de 2 de Octubre de 1877 la que según reiterada jurisprudencia tiene personalidad para reivindicar por la vía de interdicto sus bienes y derechos particulares, no puede negársele ésta y por ende competencia para reivindicar los administrativamente.

Considerando que no puede prosperar la tesis sustentada por el señor Fiscal, de que el recurrente por haber reconocido en vía gubernativa la competencia del Ayuntamiento no puede sustentar ante esta jurisdicción, opinión contraria en razón a que a nadie le es lícito ir contra sus propios actos, pues al sostener el recurrente en el escrito de reposición «que la facultad de reivindicar el terreno que vengo poseyendo está reservada a la Ley por los Tribunales de Justicia, y no al Ayunta-

miento de Villanueva de Henares» promueve aunque por fundamentos distintos del que acoge este Tribunal la incompetencia de dicho Ayuntamiento para adoptar el acuerdo reclamado, esto aparte de que la incompetencia del Tribunal no sería obstáculo para entrar a resolver la cuestión debatida, cuando como en el caso actual ocurre, dicho acuerdo está tomado con notoria incompetencia y con manifiesta invasión de atribuciones, porque según reiterada doctrina del Tribunal Supremo, son dos cosas distintas, la incompetencia de la administración activa para conocer del fondo de un asunto y la de los Tribunales de lo contencioso, para apreciar el acierto con que se haya procedido al verificarlo, porque no se derivan la una de la otra, sino que por el contrario, la jurisdicción contenciosa es la única que puede decidir conforme a las Leyes si la Administración activa ha tenido o no competencia para conocer de un asunto determinado.

Considerando que en atención a lo expuesto procede revocar y dejar sin ningún valor ni efecto el acuerdo reclamado sin que proceda hacer reclamación respecto a costas atendida la gratuidad del procedimiento.

**Fallamos:** Que desestimando la demanda en todas sus partes, debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de Henares de 23 de Marzo de 1935, por estar tomado con notoria incompetencia y manifiesta invasión de atribuciones, declarando gratuitas las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al pleito, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Enrique F. Alvarez.— Sixto Solís.— José Andrés de Castro.— Enrique Rodríguez.— García Muñoz.— (Rubricados).

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública de este día por el señor Magistrado ponente don Sixto Solís Pérez de que yo Secretario certifico en Palencia a la misma fecha de su encabezamiento.— J. Marquina.— (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Palencia a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.— J. Marquina.— V.º B.º, el Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

**ADVERTENCIA**

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

**Servicio general de Estadística**  
Año 1935

**Sección provincial de Palencia**  
Mes de Diciembre

	Provincia	Capital		Provincia	Capital	
Cifras absolutas de he- chos. (Nacimientos. . . . .)	525	67	Fallecidos.	Menores de un año. . . . .	58	5
(Defunciones. . . . .)	318	42		Menores de cinco años. . . . .	96	7
(Matrimonios. . . . .)	117	7		De cinco y más años. . . . .	228	35
(Abortos. . . . .)	22	9		No consta. . . . .	"	"
				Total. . . . .	418	42
Por 1.000 habitantes. (Natalidad. . . . .)	2'45	2'58	En establecimientos benéficos	Menores de cinco años. . . . .	1	1
(Mortalidad. . . . .)	1'48	1'62		De cinco y más años. . . . .	18	16
(Nupcialidad. . . . .)	0'55	0'27	Total. . . . .	19	17	
(Mortinatalidad. . . . .)	0'10	0'12	En establecimientos penitenciarios			
Población. (Provincia. 214.287 de la. Capital. 25.968)						
Nacidos. (Varones. . . . .)	276	92				
(Hembras. . . . .)	249	85				
Total. . . . .	525	67				
Abortos. (Nacidos muertos. . . . .)	14	2				
(Muertos al nacer. . . . .)	"	"				
(Muertos antes de las 24 horas. . . . .)	8	1				
Total. . . . .	22	3				
Fallecidos. (Varones. . . . .)	157	19				
(Hembras. . . . .)	161	23				
Total. . . . .	318	42				

**Defunciones clasificadas por causas de muerte**

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea. . . . .	1	"	82 Otras enfermedades del aparato digestivo. . . . .	11	2
2 Tifus exantemático. . . . .	"	"	83 Nefritis. . . . .	6	"
3 Viruela. . . . .	"	"	84 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital. . . . .	"	"
4 Sarampión. . . . .	"	"	85 Septicemia e infecciones puerperales. . . . .	2	"
5 Escarlatina. . . . .	2	"	86 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal. . . . .	"	"
6 Coqueluche. . . . .	2	"	87 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción. . . . .	"	"
7 Difteria. . . . .	3	"	88 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro. . . . .	10	2
8 Gripe. . . . .	1	"	89 Senilidad. . . . .	25	1
9 Peste. . . . .	"	"	40 Suicidio. . . . .	1	"
10 Tuberculosis del aparato respiratorio. . . . .	18	2	41 Homicidio. . . . .	"	"
11 Otras tuberculosis (1). . . . .	3	"	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio). . . . .	10	4
12 Sífilis. . . . .	"	"	43 Causas no especificadas o mal definidas. . . . .	14	3
13 Paludismo (Malaria). . . . .	"	"	Total. . . . .	318	42
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias. . . . .	8	1	(1) Tuberculosis de las meninges. . . . .	2	"
15 Cáncer y otros tumores malignos. . . . .	26	8	(2) Meningitis simple. . . . .	6	2
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado. . . . .	1	1	(3) Bronquitis crónica. . . . .	7	1
17 Reumatismo crónico y gota. . . . .	"	"			
18 Diabetes azucarada. . . . .	1	1	<b>DEFUNCIONES</b>		
19 Alcoholismo crónico o agudo. . . . .	1	"	Solteros. . . . .	74	9
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos. . . . .	2	"	Casados. . . . .	57	8
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general. . . . .	"	"	Viudos. . . . .	26	2
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral. . . . .	28	4	Divorciados. . . . .	47	8
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2). . . . .	18	2	No constan. . . . .	"	"
24 Enfermedades del corazón. . . . .	35	8			
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio. . . . .	8	"	<b>ALUMBRAMIENTOS</b>		
26 Bronquitis (3). . . . .	22	2	Sencillos. . . . .	582	70
27 Neumonía. . . . .	34	2	Dobles. . . . .	6	"
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis. . . . .	8	2	Triples. . . . .	1	"
29 Diarrea y enteritis. . . . .	28	"			
30 Apendicitis. . . . .	"	"			
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares. . . . .	4	"			

**MATRIMONIOS**

De soltero y soltera. . . . .	107	6	De 80 a 84. . . . .	17	2
De soltero y viuda. . . . .	1	"	De 85 a 89. . . . .	4	"
De soltero y divorciada. . . . .	"	"	De 40 a 49. . . . .	2	"
De viudo y soltera. . . . .	5	1	De 50 a 59. . . . .	8	"
De viudo y viuda. . . . .	4	"	De 60 y más. . . . .	1	"
De viudo y divorciada. . . . .	"	"	No consta. . . . .	"	"
De divorciado y soltera. . . . .	"	"			
De divorciado y viuda. . . . .	"	"			
De divorciado y divorciada. . . . .	"	"			
Menos de 20 años. (Var. . . . .)	10	1			
(Hem. . . . .)	32	1			
De 20 a 24. . . . . (Var. . . . .)	55	4			
(Hem. . . . .)	58	4			
De 25 a 29. . . . . (Var. . . . .)	88	1			
(Hem. . . . .)					

Palencia 27 de Enero de 1936.—El jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 74

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y a mi testimonio se ha seguido con el número 12 de 1935, expediente por las normas que señala la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de Agosto de 1933, contra Víctor Fernández Morán, en el que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia:* En la ciudad de Palencia a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Vistos por el señor don Teodosio Garrachón Castriño, Juez de instrucción de la misma y su partido, el presente expediente sustanciado por los trámites de la Ley relativa a Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933, contra Víctor Fernández Morán, de 46 años, hijo de padre desconocido y Elisa, casado, natural y vecino de Gijón, cocinero, con instrucción y sin antecedentes penales, por denuncia de la Comisaría de Policía de esta capital, en cuyo expediente ha tenido intervención directa el Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia provincial; y

*Fallo:* Que por no haber lugar a dictar medida alguna de seguridad contra Víctor Fernández Morán, debo de absolverle y le absuelvo de este expediente, por el cual se hallaba ya en libertad.

Librese exhorto al Juzgado decano de los de Gijón, para notificar esta resolución al expediente; notifíquese igualmente al Ilmo. Sr. Fiscal y firme que sea, dése cuenta.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Teodosio Garrachón.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de notificación al expedientado que se halla en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Isidoro Páramo.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Herrera de Pisuergra

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento, el día 1.º de Marzo próximo, a las horas que se indican seguidamente, tendrá lugar en estas casas Consistoriales, la venta en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana, de los siguientes bienes de propios:

A las diez horas.—Una casa en la calle de las Escuelas, sin número, de

esta ciudad, armada de alto y bajo, de cuarenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, que linda de frente carretera, derecha entrando calle Real, izquierda Alberque y espalda casa de José Peña. Sale a subasta en mil ochocientas pesetas.

A las doce horas.—Cuatrocientos setenta y nueve chopos, en un sólo lote, situados al pago de «La Lera» de este término. Salen a subasta en cinco mil novecientas pesetas.

Los títulos de propiedad y pliegos de condiciones que han de regir en dichas subastas, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Para tomar parte en la subasta se requiere la previa consignación en la Mesa del diez por ciento del tipo de subasta, y para el caso de que resulte desierta, se señala para la celebración de la segunda, el día 8 del propio mes de Marzo y a las mismas horas.

Herrera de Pisuergra 7 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Marcos Gala.

**Revilla de Collazos**

EDICTO

Desiertas la primera, segunda y tercera subastas de los pastos del monte «Comayancos» de la pertenencia de este Municipio, catalogado como de utilidad pública, se anuncia la cuarta, bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas anuales, en cada uno de los cinco, por el que sale a subasta, dicha subasta tendrá lugar el día 16 del actual y hora de las dos de la tarde, en la casa del Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas pueden verse, hasta mentado día, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Revilla de Collazos 3 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Primo Alonso.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

*Ayuntamientos que se citan*

Villaumbrales.  
Villalba de Guardo.  
Castriño de Villavega.  
Ibero Seco.  
Villaelles de Valdavia.  
Villabasta.  
Santibáñez de la Peña.  
Bárcena de Campos.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Carrión de los Condes.—Ejercicio trimestral prorrogado del año 1935, los días del 1.º de Febrero al 10 de Marzo, ambos inclusive, de nueve a trece y de quince a dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villarramiel.—1935.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villalba de Guardo.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villalba.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 26 de Enero, el de 9 Febrero y 23 del mismo próximos, a la hora de las doce de la mañana los dos primeros y el último a las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

*Mozos nacidos en 1915 que se citan*

**Páramo de Boedo**

Martín Hospital Gutiérrez, hijo de Isaias y Sara.

**Hornillos de Cerrato**

Restituto García y García, hijo de Braulio y Jucundina.

Jesús Benigno Herrero Martín, de Domingo y Felicísima.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Lomas.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

*Ayuntamientos que se citan*

Berzosilla.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión**

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones de la zona 3.ª de Carrión de los Condes. Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

**Abia de las Torres****RÚSTICA***Años de 1932 al 1934*

Teodoro García Plaza, 207'65 ptas.  
 Angel Fuentes Maestro, 34'88.  
 Tomasa Gil Sánchez, 43'64.  
 Zenón Meriel Espinosa, 7'68  
 Nicolasa Medina, 37'20.  
 Pedro Porras Plaza, 5'50.  
 Ildefonso Rafael Alvarez, 0'20.  
 Francisco Vallejo Alcalde, 31'98.  
 Aureliano García Fuentes, 2'34.  
 Lorenza García Sánchez, 11'98.  
 Mauricia Gil Miranda, 20'37.  
 Aurelio Gutiérrez Nieto, 4'95.  
 Antonio Meriel Valles, 10'64.  
 Carlos Plaza Pablos y otro, 0'77.  
 Francisca Pérez Plaza, 6'57.  
 Julián Porras Gil, 51'48.  
 Patricio Porras Gil, 25'32.  
 Gregorio Sánchez, 26'19.  
 María Jesús Valles Ibáñez, 47'72.  
 Santos Valles Porras, 56'61.

**URBANA***Años de 1933 y 1934*

Valentin Abad Padilla, 3'21 pesetas  
 Alejandro Cabeza Heras, 1'32.  
 José Duque Gil, 2'24.  
 Angel Fuentes Maestro, 6'42.  
 Lázaro Gil Sánchez, 5'47 y 2'57.  
 Julián Meléndro Heras, 3'86.  
 Petra Porras Villegas, 0'65.  
 Luciano Aguilar Aguilar, 1'29.  
 Matea Blanco Gil, 3'53.  
 Felipe Cuende Blanco, 1'29.  
 Felipe Fernández y Julia Gil, 1'29.  
 Aureliano García Fuentes, 3'21.  
 Tomasa Gil Sánchez, 1'93.  
 Ignacio Muñoz Fuentes, 0'66.  
 Julián Rodríguez Sánchez, 1'93.  
 Santos Valles Porras, 8'08, 1'60 y 1'60.  
 Antonio Valles Rojo, 5'46, 2'57 y 1'29.  
 Domingo Vallejo, 1'93.

**Arconada****RÚSTICA**

Daniel Magdalena, 2'82 pesetas.  
 Mariano Rodríguez Antolín, 13'53.  
 Antonio Ibáñez, 5'06.  
 Germiniano González, 0'41.  
 Agliberto Herrera, 0'16.  
 Atanasio Burgos Lanchares, 7'17.  
 Nicolás Cayón Ordóñez, 6'58.  
 Eustaquio Diez Garrachón, 1'76.  
 Jesús Diez Garrachón, 4'11.  
 Luisa Maestro, 2'05.  
 Patrocinio Maestro y otra, 0'29.

**URBANA**

Isaac Ibáñez Jorde, 1'68 pesetas.  
 Baltasara Jorde, 5'11.  
 Honorio Cortijo, 0'84.  
 Pedro Diez, 0'84.  
 María Gutiérrez Salomón, 1'17.  
 Félix Muñoz, 1'71.  
 Anselmo Prieto, 0'84.

**Bahillo****RÚSTICA**

Julián Delgado Marcos, 0'48 pesetas.  
 Eulogio García, 0'06.  
 Vicente Garrido, 0'08.  
 Ezequiela Izquierdo Garrido, 11'18.  
 Emiliano Lerones Barrigón, 18'12.  
 Clemente Pozo Diez, 2'52.  
 Francisco Soto Campo, 3'25.  
 Aurea Medina Calle, 5'02.  
 Tomás Castrillo Merino, 1'71.  
 Ramón Gil Castrillo, 3'54.  
 Mariano Gil Román, 0'07.  
 Flora Ibáñez Vaicayo, 5'65.  
 David Lerones Bahillo, 4'01.  
 Matías López y Angela Garrido, 3'30.  
 Laurentino Malanda Herrero, 4'13.  
 Enrique Olea Campo, 17'36.  
 Pelegrín Olea Garrido, 6'39.  
 Gabriela Rodríguez Calle, 7'09.  
 Mariano Rodríguez Calle, 120'72.  
 Agustín Calle Gil, 0'08.  
 Jesús Gutiérrez Mozo, 4'32.  
 Basilisa Merino Llorente, 5'76.

**URBANA**

Petra Alcalde, 9'07, 2'73, 5'45, 1'36 y 3'63 pesetas.  
 Irineo Cofreces, 3'41.  
 Marcelina Campo, 5'45.  
 Fernando Diez, 0'34.  
 Mariano Izquierdo, 2'01.  
 Laurentino Malanda, 1'01, 3'41 y 3'41  
 Mariano Mascual, 0'85.  
 Saturio Rodríguez, 0'23.  
 Rafael Campo, 2'72, 4'54 y 6'36.

**Bustillo del Páramo****RÚSTICA***Años de 1932 al 1934*

Gregorio Villarroel Medina, 45'88 pesetas.  
 Paulino Caminero Cosío, 9'69.  
 Pedro Muñoz Durante, 11'69.  
 Constancio Quijano Rebolleda, 7'40.  
 Mariano Saldaña Sastre, 0'76.  
 Félix Martínez Expósito, 42'88.  
 Francisco Merino Miguel, 8'56.  
 Mariano Saldaña Sastre, 7'07.  
 Josefa Fernández Muñoz, 32'34.

**URBANA**

Luis Gonzalo Acero, 2'53 pesetas.  
 Casimiro Salán Gómez, 1'29 y 1'92.  
 Gregorio Villarroel Medina, 7'67.  
 Josefa Fernández Muñoz, 2'15 y 1'69.  
 Félix Martín Expósito, 4'25.  
 Casimiro Salán Gómez, 6'41.

**Calzada de los Molinos****RÚSTICA***Años de 1933 a 1934*

Santiago Delgado Marcos, 83'16 pesetas.  
 Hermenegildo Garrido Castro, 6.  
 Prisca Lomas Valtierra, 2'69.  
 Crescencia Martínez, 0'91.  
 Pedro Mata, 1'32.  
 Obras Públicas, 0'15  
 Francisco Puertas, 1'87.  
 Jerónimo Quijano Rebolleda, 36'34.  
 Gaudencio Rodríguez Caminero, 7'19  
 Pedro Garrido Correa, 0'44.  
 M.ª Concepción León, 20'50.  
 Julián Lomas, 0'13.  
 Prudencia Martínez Gil, 5'86.  
 Adrian del Rio, 1'09.

**URBANA**

Gaudencio Rodríguez Caminero, 5'82 pesetas.  
 Feliciano Antolín, 0'65.  
 Celestino León, 2'58.

**Calzadilla de la Cueva****RÚSTICA***Año de 1933*

Jerónima Herrero, 2'32 pesetas.  
 Claudio Mateo, 4'48.  
 Catalina de la Plaza, 8'62.  
 Emiliano Arias, 18'46.  
 Melquiades García, 2'37.  
 Teodoro Herrero Durante, 9'10.  
 Marcelo Herrero Fernández, 1'31.

**Cervatos de la Cueva****RÚSTICA***Años de 1933 y 1934*

Andrés Amezua Pozo, 1 pesetas.  
 Vicente Andrés Ramos, 0'52.  
 Flora García Saldaña, 3'20.  
 Maurino Marcos y F. Herrero, 5.  
 Teodora Mateo Fernández, 11'88.  
 Francisco Mateo Torio, 28'32.  
 Nemesio Muñoz Marcos, 7'12.  
 Felipe Rivas Mateo, 2'22.  
 Josefa Fernández Muñoz, 10'14.  
 Hermenegildo Mata Miguel, 1'72.  
 Emiliano Arias Viciosa, 20'22.  
 Antolina Calleja Lobera, 10'27.  
 Mariano Fernández García, 3'87.  
 Cayo Fernández Sarabia, 0'47.  
 Lucas Nieto Fernández, 5'22.  
 Teodoro Herrero, 94'29.  
 Faustina Mateo Fernández, 12'20.  
 La misma y Felipe Rivas, 14'90.  
 Modesta Muñoz Durante, 4'72.  
 Victoriano Antolínez Gómez, 14'36.  
 Celsa Aparicio Gómez, 0'17.  
 Carmen Pérez Espino, 15'86.

**URBANA**

Teodoro Herrero Durante, 17'34 pesetas.

El mismo y José Mateo, 2'53  
 Francisco Martín Torio, 9'02.  
 Marcos Pastor Sansierra, 3'21.  
 Matea Pérez Amezua, 10'28.  
 Felipe Tejerina Muñoz, 1'61.  
 Juan Pérez Amezua, 5'79 y 1'61.  
 Eustaquio Pérez Aricha, 12'86 y 9'06.  
 Petra Porro Viciosa, 1'11.  
 Emiliano Arias Viciosa, 1'99.  
 Rafael Aparicio, 1'61.  
 Hipólita Calvo Plaza, 3'99 y 2'17.  
 Juan Herrero Corral, 0'31.  
 Regino Rezuelo, 2'67.  
 Fortunato Ruiz Merino, 1'43.  
 Flora Torio González, 3'36.

**Fuente-andrino****RÚSTICA**

María Blanco Sánchez, 9'98 pesetas.  
 Bernardo Calvo Muñoz, 14'16.  
 Santiago Cuadrado González, 14'25.  
 Gregorio Diez Valdeón, 17'04.  
 Virgilio Pérez Andrés, 0'94.  
 Santiago Sánchez León, 18'60.  
 Francisco Vallejo Alcalde, 10'76.  
 Filomeno Valles Barón, 1'81.  
 Víctor del Río Arconada, 6'02.  
 Mariano Ruiz Abla, 6'91.  
 Juan Villegas, 1'25.  
 Pablo Abad Vega, 0'62.  
 Ponciano Cuadrado, 3'08.  
 Hipólito García Fernández, 5'67.  
 Macario García Fernández, 1'13.  
 Mariano García Fernández, 4'98.  
 Teódulo García Fernández, 5'67.  
 Pedro González Maestro, 1'50.  
 Sisinio Herrero Marcos, 3'50.  
 Avelina Plaza Cofreces, 0'31.  
 Angel Porras Abad, 1'25.  
 Patrocinio Porras Gil, 2'43.  
 Eduardo Porras Pérez, 0'93.  
 Modesto Sánchez Abad, 3.  
 Rodrigo Sánchez Estébanez, 5'22.  
 Filomeno Valles Barón, 1'81.

**URBANA***Año de 1934*

Celestino Villegas, 0'96 pesetas.  
 Severiano Villegas, 0'38.

**UTILIDADES TARIFA 2.ª**

*Años de 1931, 1932, 1933 y 1934*  
 Aurelio Gutiérrez Nieto, 1.091'48 pesetas.

**Las Cabañas de Castilla****RÚSTICA***Años de 1932 al 1934*

Felisa Gutiérrez Fernández, 185'88 pesetas.  
 Victoriano Castañeda Ordóñez, 17'04.  
 Albino Gil Castañeda, 5'39.  
 María Castañeda Jato, 7'24.  
 Luciano García del Río, 13'42.  
 Eulogia Gutiérrez, 5'68.  
 Maximino González Castañeda, 2'43.  
 Eustaquia Maestro Linares, 40'04.  
 Justa Ordóñez Quijada, 20'47.  
 Pedro Meriel Izquierdo, 57'79.  
 Antonio Ruiz Herrero, 5'19.  
 Emiliano Cobia Linares, 0'73.  
 Salvador Castañeda Castañeda, 7'08.  
 Zacarias Castañeda Pulgar, 1'39.  
 Martín Linares Castañeda, 9'78.  
 M.ª Mercedes Linares González, 1'96.  
 Fiorencia Castañeda Román, 3'27.  
 Ambrosio Marcos Linares, 5'20.  
 Arcadio Elices de la Hoz, 9'73.  
 Marcial de la Hoz Alba, 3'57.  
 Candido Meriel Meriel, 14'36.  
 Bonifacio Diez Guerra, 5'96.

**URBANA***Años de 1932, 1933 y 1934*

Epifanio Alba Linares, 0'94 pesetas.  
 María Linares, 1'84, 1'84 y 3'67.  
 Victoriano Castañeda Ordóñez, 4'54, 1'37 y 0'90.  
 Albino Gil Castañeda, 3'63.  
 Pedro González García, 1'82.  
 Wenceslao Gil, 7'03.  
 Andrés Pulgar Aguayo, 7'03, 1'33, 3'53 y 1'82.  
 Mariano Panza Pérez, 7'03.  
 Antonio Gutiérrez, 1'71.

**Moratinos****RÚSTICA**

Félix Domínguez Guerra, 467'36 pesetas.  
 Encarnación Durante Laso, 20'19.  
 Simón Molaguero, 192'90.  
 Genoveva Villarroel, 12'78.  
 Francisco Antolínez, 2'25.  
 Eradio Borge Miguel, 83'50.  
 Santiago Campos Garrán, 1'79.  
 Luis Celada, 4'47.  
 Víctor Celada, 3'60.  
 Celestino Celada Santos, 4'47.  
 Remigio Cuesta García, 0'94.  
 Enrique Cuesta González, 338'60.  
 Sergio Domínguez Celada, 289'96.  
 F. Encina, 3'00.  
 Jesús Fernández Borge, 2'68.  
 Pura García Gómez, 2'25.  
 Agapita González Borge, 113'48.  
 Jesús Iglesias Celada, 7'19.  
 Taciano Laso Herrero, 4'91.  
 Segundo Martín Santos, 1'71.  
 Santiago Merino Velasco, 6'86.  
 Narciso Merino Velasco, 113'02.  
 Victoriano Misiego Pérez, 14'88.  
 María Rodríguez Gómez, 1'77.  
 Santiago Santos Laso, 1'79.  
 Carmen Velasco Domínguez, 11'88.  
 Angel del Amo, 4'67.  
 Atenodoro Antolínez, 4'95.  
 Santos Campos Garrán, 0'72.  
 Eutiquio Durántez Pérez, 0'16.  
 Miguel Fidalgo Campo, 2'74.  
 Santiago García Celada, 0'37.  
 María Gil Velasco, 26'60.  
 Liborio Misiego Lagartos, 6'60.  
 Lucilo Misiego Iglesias, 4'71.  
 Serófino Misiego Iglesias, 5'18.  
 Alejo Vallejo Rodríguez, 0'70.  
 Felipe Santos Gil, 33'04.  
 Delfin Velasco Domínguez, 51'36.  
 Narciso Velasco González, 111'28.

Manuel Velasco Velasco, 2'85.  
Patricio Velasco, 1'98.

## URBANA

*Años de 1929 al 1934*

Abdón Cuesta Gutiérrez, 7'66 ptas.  
Feliciano Domínguez, 3'62.  
María González, 3'07.  
Marcelino Pérez, 5'26.  
Julián Velasco, 5'16.  
Enrique Cuesta González, 5'16 y 5'16  
Luis González, 3'56, 3'56 y 3'13.  
Santos Campos, 0'58.  
Juan Domínguez, 1'01.  
Nicanor Velasco, 43'70, 1'81, 0'79  
y 4'68.  
Simón Molaguero, 39'39 y 1'84.  
Miguel Fidalgo, 0'23.  
Froilán Cuesta Conde, 6'88.  
Jacinto Garrán, 1'10.  
Juan Domínguez, 5'10, 0'76, 4'26  
y 0'53.  
Delfín Velasco, 5'10, 0'86, 1'13 y 0'30

## Nogal de las Huertas

## RÚSTICA

*Años de 1932 al 1934*

Alipio González Herrón, 7'83 pesetas  
Felipe Maeso Paredes, 87'48.  
Petra, 1'96.  
Justa, 14'20.  
Claudio Arnillas, 2'66.  
Lorenzo Arnillas, 4'58.  
Teófilo del Río y Alipio González,  
0'14 pesetas.  
Restituto González Treceño, 15.  
Francisco Marcos, 1'72.  
Florentino Marcos, 9'56.  
Felipe y Teófilo Martínez, 0'12.  
Feliciano Mozo, 0'87.  
Inocencio Mayordomo, 0'80.  
Nicolás Marcos, 15'94.  
Pedro Martín, 1'26.  
Ponciano Medina Abad, 9'09.  
Mariano Paredes Pardo, 0'62.  
Martina Pérez, 2'39.  
Ramón Pérez, 6'22.  
Mariano Rojo, 0'64.  
Felipa Tejedor Igeldo, 14'98.  
Andrés Pérez Tejedor, 5'38.

## URBANA

*Años de 1933 y 1934*

Emiliano Tejedor Ruiz, 2'90 pesetas.  
Teófilo Río Muñoz, 0'49 y 4'52.  
Ildefonso Conde Diez, 0'96 y 5'29.  
Restituto González Terceño, 0'85.  
Joaquín Ramos, 0'42.  
Juan Villadengos, 0'21.

## Osorno

## RÚSTICA

Bernardino Alonso Sánchez, 9'79 pe-  
setas.  
Juan Blanco Alonso, 8'77.  
Eduardo Blanco Requena, 9'82.  
Ribera del Boedo, 15'90.  
Manuel Bravo Bercedo, 7'99.  
Bernardo Calvo Muñoz, 331'46.  
Heraclio Celis, 14.  
Cofradía de las Animas, 2'38.  
Mariano Cuesta, 8'35.  
Rufino Cuesta Santiago, 1'76.  
Ermita del Ronte, 13'22.  
Quintín y Perfecto Diego, 12'10.  
Heraclio Escudero Lucio, 13'36.  
Perfecto Diego González, 8'27.  
Nicanor Fernández, 8'58.  
Jesús Fernández Pérez, 9'98.  
Tomas Fontecha Montes, 0'47.  
Pedro Gallego Maestro, 13'24.  
Cecilia García García, 85'48.  
Lorenzo García García, 33'98.  
Miguel García Rubio, 28'40.  
Quintina García Sánchez, 78'09.  
Benigno Garrido y Eufrosio, 5'23.  
Sebastiana Gómez Soto, 12'54.  
Gabriel Gómez, 5'47.  
Hipólito Gutiérrez, 26'93.  
Flores Herrero Hoz, 0'62.  
Pedro Hijosa Hoz, 91'07.  
Mariano y Antonio Hijosa V., 9'88.

Donato e Isabel Hoz García, 11'78.  
Petra Llanos, 15'80.  
Justa Maestro Franco, 62'34.  
Justa Maestro y Jesús Fernández,  
18'68.

Pilar y Asunción Maquivar y A, 7'35.  
Julián Melendro, 8'59.  
Mariano Naveiro, 0'76.  
Vicente Ortega, 25'60.  
Trinidad Pérez Ramos, 5'56.  
Valentin Plaza Vallejo, 218'92.  
Federico Quijada, 10'06.  
Antonía Reguero Campo, 6'39.  
Gregorio Romero, 13'35.  
Marcelino Romero Escribano, 10'90.  
Victoriano Saldaña Castrillo, 30'58.  
Eladio Sánchez Maté, 2.610'03.  
Alejandro Vallejo García, 8'85.  
Victor Vázquez Deiro, 15'58.  
Arcadio Elices de la Hoz, 8'17.  
Félix Barón Pérez, 5'50.  
Fortunato Campo y Trinidad C., 3'48.  
Antonio García Morante, 71'12.  
Gregorio Gil Aguado, 6'56.  
Lorenzo González Fernández, 80'35.  
Pedro Hijosa González, 0'62.  
Isidro Hoz García, 146'28.  
Alejandro Hoz Rojo, 156'81.  
Juan Hoz García, 7'32.  
Francisco Ortega Vallejo, 4'88.  
Vicente Ortega Zumel, 38'32.

## URBANA

Laureano Bartolomé García, 0'86 pe-  
setas.

Eugenio Campo Cuesta, 1'28.  
Gloria Cebrián Maestro, 1'28.  
Juana Campo Fuente, 4'28.  
Manuel Campo Cuesta, 9'64 y 1'71.  
Narciso Delgado Quijada, 5'78.  
Juan Fernández León, 5'78.  
Evarista García Sánchez, 3.  
Isabel García Hierro, 1'07.  
Juliana Gutiérrez Gil, 2'58.  
Melchor González Pérez, 0'86.  
Quintina García Sánchez, 1'50.  
Antonio Hijosa González, 2'58.  
Pedro Hijosa Hoz, 16'70.  
Santos Hijosa Pérez, 3'86.  
Celedonio Montoya Vega, 2'57.  
Máximo Maestro, 1'72.  
Pedro Macho Luna, 6'43.  
Erasmio Plaza García, 12'86.  
Ignacio Ruiz González, 3'21.  
Eladio Sánchez Maté, 16'89, 3'20,  
6'42, 5'14, 2'57, 9'64, 5'14 y 50'61.  
Cipriana Vallejo Plaza, 1'07.  
Juan Blanco Olmo, 5'14 y 1'07.  
Bernardo Calvo Muñoz, 6'43, 1'93,  
1'93 y 1'28.

Arsenia Fernández Illera, 5'14.  
Prudencia García García, 0'65.  
Benita Gómez Soto, 2'14.  
Constantino González Vallejo, 1'28.  
Emiliana Hierro Rojo, 1'29.  
Nicolás Hoz Campo, 7'07.  
Santiago Hoz Campo, 0'64.  
Juan Hoz García, 2'14.  
Isidro Hoz García, 2'57.  
Alejandro Hoz Rojo, 1'07 y 1'93.  
Pedro Hoz Maestro, 1'29.  
Fernanda Ibáñez Pérez, 3'53.  
Vicente Ortega Zumel, 28'92, 1'93,  
1'28, 0'86, 5'14 y 7'07.  
Ignacio Ruiz González, 1'07.  
Gabriel Torres, 1'50 y 3'21.  
Miguel Bercedo Maestro, 5'46.

## Población de Arroyo

## RÚSTICA

*Años de 1930 al 1934*

Atanasio Acero Acero, 4'60 pesetas.  
Enrique Acero Acero, 20'59.  
Lope de la Encina, 111'72.  
Miguel de Lamo García, 4'52.  
Vicente Campos Borge, 0'02.  
Capellania de San Ildefonso y San  
Roque, 309'64.  
María Carande, 0'58.  
Victor Celada Antolínez, 36'62.  
Dionisio Durante, 8'69.  
Leandro Alonso Terán, 8'37.

Manuel Alonso Terán, 43'92.  
Mariano Alonso Terán, 5'26.  
María Carande, 0'54.  
Romana García Gómez, 35'28.  
Santiago Merino Velasco, 12'12.  
Simón Molaguero, 45'72.  
Dionisio Morante, 8'04.  
Martín Molaguero, 9'09.  
Timoteo Quintanilla, 71'76.  
María Salán Martínez, 1'38.  
Gabino Velasco Tejerina, 101'13.  
Inés Velasco Tejerina, 98'27.

## URBANA

Juan Pellitero, 4'18 pesetas.  
Mariano Garrán, 3'37.  
Fausto Luis, 10'14.  
Federico Merino, 3'37.  
Timoteo Quintanilla, 15'22, 10'19 y  
4'26 pesetas.  
Ángel García, 1'69.  
Timoteo Quintanilla, 3'40 y 3'13.

## Robladillo de Ucieza

## RÚSTICA

*Años de 1933 y 1934*

Juan Aragón, 1'87 pesetas.  
Victor Arenillas, 1'58.  
Gregorio Cuadrado, 0'64.  
Marcos Diez Merino, 2'89.  
Isidro Fernández García, 461'88.  
Inocencio Fuente Primo, 0'64.  
Nicolás Fernández, 0'29.  
Aurea Galindo del Río, 5'50.  
Secundina Ibáñez Caro, 0'31.  
Ester y Dionisio Pando Llorente,  
2'54 pesetas.  
Saturnino Martínez, 0'35.  
Atanasio Pando Gómez, 0'31.  
Bonifacio Pérez, 0'35.  
Balbina Río Izquierdo, 5'83.  
Eustaquio Río González, 9'98.  
Eustaquio Santillana García, 4'26.  
María Santos, 0'80.  
Obras Públicas, 3'16.  
Santiago Martínez Fernández, 1'89.  
Diómedes Hernando Miguel, 15'70.  
Margarita Pando Valle, 4'32.  
Eliás Pérez Mozo, 0'09.  
Maximiliano Río Mozo, 0'03.  
Ángel Río Soto, 0'07.  
Ursicio Sampedro, 0'07.  
Fallo Sampedro, 3'91.  
Mariano Santillana Aguado, 0'94.

## URBANA

Isidro Fernández García, 1'84, 8'02,  
1'28 y 4'70 pesetas.  
Isidora Sampedro Guerra, 1'28.  
Ángel González H., 0'64 y 0'64.  
Gabino Toerrellas Sánchez, 2'05.

## Riveros de la Cueva

## RÚSTICA

Ambrosio Mateo Ruiz, 1'34 pesetas.  
Modesta Muñoz Durante, 11'70.  
Epifanio Muñoz Viciosa, 0'44.  
Cipriano Núñez de la Pisa, 5'28.  
Bernardina Padierna, 4'08.  
Modesta Velasco Mayorga, 0'94.  
Felipe Tejerina Muñoz, 4'32.

## URBANA

León Ibáñez Caballero, 1'83 y 1'19.

## San Mamés de Campos

## RÚSTICA

*Años de 1932 al 1934*

Josefa Barbáchano Álvarez de B.,  
74'60 pesetas.  
Patricio Reoyo Miguel, 6'73.  
Samuel Argón Lozano, 199'85.  
Andrés Cembrero Mozo, 572'70.  
Hermenegildo Diez Hoz, 149'85.  
Fermín Medina Medina, 54'48.  
Zoilo Medina Hervás, 1'34.  
Juan Arconada Diez, 11'40.  
Simeón Burgos Valtierra, 4'40.  
María Cembrero Hoz, 48'40.  
Pedro Delgado Valtierra, 17'76.  
Sixto Gallego Cembrero, 97'48.  
Venancio Gil García, 11'78.  
Macario Herrero Luis, 2'54.

Basilisa Ramos Valtierra, 136'76.  
Fidel del Río Ramos, 26'92.  
Fortunato del Río Ramos, 16'06.  
Isidro del Río Ramos, 29'84.  
Fortunato e Isidro del Río Ramos,  
11'90 pesetas.  
Silvano del Río Ramos, 23'04.  
Silvano y Fidel del Río Ramos, 18'74.  
Hilarión Diez Merino, 9'06.  
Faustino Merino Merino, 17'18.  
Tomás Nevares Merino, 0'07.  
Higinio del Río Ramos, 29'28.  
Ceferino González Medina, 127'40.  
Venancio Gil Herrero, 2'50.

## URBANA

*Años de 1933 y 1934*

Andrés Cembrero Mozo, 4'52 ptas.  
Sotero Francés Burgos, 0'56.  
Casiano Medina Medina, 3'40.  
Dionisio Martín Ortega, 1'12.  
Fermín Medina Medina, 1'13.  
Jesús Arconada Aragón, 0'57, 1'13  
y 0'29.  
Samuel Aragón Lozano, 0'86, 0'57  
y 0'56.  
Adrián González Valtierra, 0'56 y  
0'29 pesetas.  
Domingo Hervás Hervás, 0'85.  
Joaquín Hervás Valtierra, 0'29.  
Paulino Ortega Palomino, 0'56.

## Santillana de Campos

## RÚSTICA

Justo Cabeza, 88'62 pesetas.  
Hermias Garrachón, 129'10.  
Gumersindo Gil del Río, 105'43.  
Servilio González, 229'39.  
Isidra González Sánchez, 193'20.  
Apelio Iglesias, 5'67.  
Hipólito Gutiérrez Izquierdo, 90'69.  
Mariano Aguado Fernández, 6'17.  
Guillermo Aparicio Castañeda, 5'19.  
Antonio Balbás, 107'92.  
Francisco Bregón, 5'82.  
Manuel Bregón, 1'99.  
Manuel Castañeda, 6'73.  
Esteban Diez Castañeda, 7'61.  
Atanasio González, 55'28.  
Esteban González Rodríguez, 159'08.  
Felisa Gutiérrez, 26'76.  
Félix Gutiérrez, 31'38.  
Segunda González López, 7'32.  
José García Franco, 19'74.  
Juan González Revilla, 42'96.  
Petra González, 9'30.  
Félix González de la Hoz, 155'85.  
Genoveva de la Hoz, 27'89.  
Victoria López, 32'56.  
Elisa Martín Galte, 316'22.  
Mariano Martín Ortega, 47'22.  
Evasio Melendro (o Ladislao), 28'90.  
Gabriel Minguez, 10'58.  
Juan Martín Moragas, 9'29.  
Antonio Pastor, 30'28.  
Antonio Prieto Torres, 17'20 y 17'02.  
Lázaro Prieto Antoin, 154'44.  
Prudencio Prieto, 57'84.  
Teodora del Río Cortijo, 8'61.  
Félix Romero González, 32.  
Onofre Soto, 81'44.  
Juan Salón del Hoyo, 17'16.  
Macario Vicente, 1'26.  
Teodora Vayona Pérez, 0'60.  
Poligono 17, Parcela 139, 22'64.  
Francisco de Alba Romero, 3'82.  
Timoteo Alba Romero, 8'07.  
Colomano Burgos, 18'88.  
Octavio Cabeza, 13'50.  
Anatolio Elices, 8'78.  
Arcadio Elices, 58'77.  
Felipe Elices, 26'07.  
Eradio García Aparicio, 4'97.  
Alejandro García García, 4'13.  
Bernardo García, 3'74.  
Julián Gutiérrez, 13'91.  
Octaviano González, 14'49.  
Josefa del Hoyo, 5'53.  
Zacarías Iglesias, 1'98.

(Continuad)

el BOLETIN OFICIAL la devolución de fianza, para oír reclamaciones.

Elevar a la Superioridad las nuevas solicitudes y certificaciones que remiten los Ayuntamientos de Valbuena de Pisuegra y Cordovilla la Real, solicitando la construcción de un camino vecinal.

Conceder prórroga de un mes, al Ayuntamiento de Olea de Boedo, para la terminación de su camino vecinal, y a la Junta de San Pedro de Moarbes, para la del puente sobre el río Burjo.

Declarar beneficiarios del régimen de familias numerosas, en lo que se refiere a obtención de cédulas personales, a Pedro Moreno Ariza, Francisco Gutiérrez Rodríguez y Virgilio Burdón Ruy Pérez, vecinos de Palencia.

Aprobar liquidación que presenta el Negociado de Hacienda, sobre la recaudación en período voluntario de cédulas personales de la capital, expresando su satisfacción al mismo por la buena gestión realizada.

Librar al Oficial don Angel Caballero, la cantidad de 245,30 pesetas, importe de la llena de cédulas del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

Estimar reclamaciones sobre dicho impuesto que hacen don Francisco Campos Barriuso, de Dueñas, don Dionisio Presencio Matechana, y don Román Gómez Infante, de Palencia librándoles del recargo en sus cédulas por tener justificada su situación. Pasar a informe del Negociado, la reclamación que hace don Salustiano del Olmo, sobre clasificación de su cédula personal.

Desestimar petición de gratificación que hacen don Francisco Herrero y don Florencio Conesa, Delincaente y Oficial administrativo, respectivamente, de la Sección de Vías y Obras, por trabajos de delimitación y mecanografía de proyectos de caminos vecinales, por estar incluidos dichos trabajos en las idemización-nes del personal técnico de dicha Sección.

Interesar de la Escuela de Artes y Oficios concrete la canti-

Desestimar pretensión del Ayuntamiento de Brañosera, sobre que la Diputación se haga cargo del camino de Vallejo (Orbó), a la carretera de Aguilar a Brañosera, aconsejándole que formule la petición de inclusión de tal camino en el nuevo plan provincial que en su día se forme.

Constestar al Ayuntamiento de Lores, que pide se ensanche la alcantarilla existente en el kilómetro 3 del camino de dicho pueblo, que la luz o diámetro del alcantarillado es suficiente para el desagüe, y que no obstante, durante la época de deshielos, se controlará por si resultasen fundadas las suposiciones que aduce.

Denegar nuevamente la petición del Ayuntamiento de Celada de Robledo sobre abono de honorarios al ingeniero D. Rodolfo Pérez de Guzmán por trabajos invertidos en un proyecto de rampa, que dicho pueblo le encargó, con cargo a fondos provinciales.

Conceder licencia de 30 días al Ayudante de Vías y Obras D. Antonio López de Bustamante y Oficial Administrativo don Pedro Buey Alario.

Desestimar petición de nombramiento de empleados de plantilla que hace el Ayudante de Máquinas de Vías y Obras, don Isaác Dónis.

Desestimar petición de D. Salustino del Olmo sobre clasificación de su cédula personal por hallarse bien clasificado por el Negociado; así como la petición que hacen los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y los del de Seguridad, sobre rebaja de sus cédulas personales.

Devolver a D. Pedro Gómez Giménez, de Paredes de Nava, el recargo que se le cobró en la patente de su automóvil.

Adjudicar becas para estudios en la Escuela de Capataces regadores a Evlaxio Martínez, Tomás Merino y Abundio Asenjo, de fuera de la Capital, dejando desiertas las dos destinadas a esta Ciudad, por no haber concurrido ninguno al concurso.

Y magistrato, señor Junco y Santa Lapresa, sobre aumento de pensión.

Anunciar de nuevo dos becas para estudios en la Escuela de Capataces regadores, correspondientes a la Capital, en las mismas condiciones que anteriormente, considerando como uno de los peticionarios a Eduardo San Pedro Fernández, a reserva de que acompañe su documentación.

Quedar enterada del Auto dictado por la Audiencia provincial de Burgos en el incidente de la causa criminal que se sigue contra el señor Sánchez Guerra, testamentario de la herencia de don Bruno Miguel, en el que se mantiene su procesamiento.

Designar al doctor don Mariano Górriz para que represente a esta Diputación en la VI Asamblea de la Liga Española de Higiene Mental.

Anunciar en el BOLETIN OFICIAL la petición de donación de contribuciones por pedrisco que hace el Ayuntamiento de Amusco.

Condonar varias multas impuestas a varios vecinos de esta capital, que no presentaron a su debido tiempo las declaraciones juradas de sueldo de sus empleados.

Declarar a varios individuos de Barruelo de Santullán beneficiarios al régimen de familias numerosas, en lo referente a su cédula personal.

Librar a los Ayuntamientos de la provincia los recargos que sobre cédulas personales, tuvieron en el ejercicio de 1924-25, haciéndolo público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Desestimar petición de la Alcaldía de Brañosera sobre que se deje sin efecto el recargo en las cédulas personales de dicho pueblo, toda vez que han pasado al período ejecutivo.

Devolver al Contratista de las obras de albanilería del Pabellón número 1 del Hospital provincial, don Leoncio Curries, la fianza que constituyó para responder de sus compromisos.

Prorrogar la pensión de pintura al becario Pedro Martín Tavera, por otro curso.

Adjudicar a D. Honorio Arenillas la beca de canto vacante.

Denegar la concesión de cantidad que solicita el Párroco de Barruelo de Santullán, para reedificar la iglesia incendiada en Octubre de 1934.

Facultar a la Presidencia para que conceda gratificación a las maestras que se encontraron al frente de las Colonias escolares que organizó esta Diputación, en el pasado año y en el actual.

Apoyar petición del Ayuntamiento de Astudillo sobre protesta ante el Comité provincial regulador del mercado triguero de Palencia, referente a las tasas fijadas para esta provincia.

Aprobar acta de recepción provisional de las obras de cerca de cerramiento del perímetro de terrenos del Hospital provincial.

Anunciar a subasta las obras de pintura del Pabellón núm. 2 de dicho Hospital provincial.

#### Sesión de 11 de Noviembre de 1935

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem los precios medios para los suministros militares del presente mes, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem diferentes cuentas de los suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación, por servicios y suministros hechos al Palacio; de obras ejecutadas en construcción y conservación de caminos vecinales, y cuentas de estancias en el Hospital y Manicomios en el mes de Octubre último.

Inscribir en el Escalafón para ingreso en la casa de Beneficencia a Donata Gómez Moral, de Grijota; Isabel Plaza Pozas, de Soto de Cerrato, y Feliciano Estalayo Vañez, de Vergaño.

Librar a Ángel Madrid la cantidad de 19'15 pesetas que de-  
jó de percibir su padre Vicente Madrid, asilado que prestaba  
servicios de ordenanza en esta Diputación, fallecido el 23 de  
Septiembre último.  
Librar al Alcalde de Población de Campos la subvención del  
20 por 100 de las obras ejecutadas en la construcción de un ce-  
menterio en dicho pueblo.  
Interesar de las Juntas vecinales de Portillojo y de Villanueva  
de Arriba, justifiquen la petición que hacen de subvención para  
construcción y arreglo de sus escuelas.  
Quedar sobre Mesa la petición del Archivero Jefe del Histórico  
provincial sobre concesión de cantidad para el traslado de  
protocolos notariales, hasta que concrete cuáles son, y cantidad  
que precisa.  
Comisionar al Presidente y Diputado señor Calderón para  
que formulen propuestas sobre la petición de libros que hace la  
Inspectora Jefe de primera enseñanza, con destino a la Biblioteca  
circulante.  
Contribuir con la cantidad de 50 pesetas, a la suscripción  
iniciada para regalar las insignias de la Cruz del Mérito Militar  
al Excmo. Sr. Gobernador civil, don Victoriano Maeso, ratifi-  
cando la actuación de la Presidencia en este asunto.  
Conceder el donativo de 1.000 pesetas a la Coral Filarmónica  
Palentina.  
Librar 40 pesetas al Depositario por la adquisición de un  
palco del Teatro, con motivo de la fiesta organizada a beneficio  
de la Casa Palentina, en Madrid.  
Aprobar resolución de la Presidencia, referente a la conce-  
sión de gratificaciones a las Maestras que estuvieron al frente de  
las Colonias escolares.  
Pasar a la Comisión de Presupuestos la petición de la Junta  
provincial de Turismo que solicita consignación de subvención  
en el de 1936, así como la que hacen los decaídos de bachillerato

Ratificar ingreso en la Beneficencia de la niña Herminia Me-  
rino Blanco, natural de Vado (Cervera).  
Conceder pensión de lactancia a Máximo Rebollar, vecino de  
Palencia; Gonzalo Masa Puertas, vecino de Baltanás; Hermene-  
gildo Pérez Díez, de Baquerín de Campos, y Rosa Durillo More-  
no, de Palencia.  
Ratificar ingreso en el Manicomio de la demente Felisa Gu-  
tiérrez Monge, de Villalba de Guardo.  
Invitar a la Diputación de Oviedo se haga cargo del demente  
Luciano Pérez Costales, natural de Villaviciosa, de aquella pro-  
vincia, por no llevar diez años de vecindad en esta provincia.  
Denegar ingreso en el Hospital del niño José Merino, de Vi-  
lloldo, según informe del Director facultativo de los Estableci-  
mientos, que manifiesta serle perjudicial el ambiente hospitalario.  
Quedar enterada del fallecimiento de las dementes Venancia  
del Amo, de Santibáñez de la Peña y Avelina Henares, de Col-  
menares.  
De la salida por curación de Leonisa Cuesta Merino; de in-  
gresos por orden gubernativa en la Beneficencia de menores fu-  
gados de su domicilio; del ingreso en Maternidad de varias par-  
turientas y de las entradas y salidas en el Hospital desde la se-  
sión anterior.  
Pasar a la Comisión de Presupuestos, propuesta de la Direc-  
ción de Vías y Obras sobre reparación de travesías correspon-  
dientes a caminos vecinales, que afecta a 25 pueblos de esta  
provincia.  
Pasar a informe de la Dirección de Vías y Obras la petición  
de los pueblos de Villanueva de Abajo, Cornoncillo y Vega de  
Riacos, sobre modificación del trazado del camino número 10  
del plan.  
Pasar a la Comisión de Presupuestos instancias de varios  
empleados pidiendo aumento de sueldo.

dad que precisa para la terminación de las obras que están ejecu-  
tando.  
Autorizar a la Presidencia y Vocal señor Calderón para que  
vean el medio de subsanar las deficiencias del local donde se halla  
instalada la Imprenta de esta Corporación.  
Sesión de 31 de Octubre de 1935  
Se adoptaron los siguientes acuerdos:  
Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.  
Señalar los días 11, 20 y 30 para las sesiones del próximo  
mes de Noviembre.  
Aprobar la distribución de fondos para las atenciones de in-  
dicado mes de Noviembre, disponiendo su publicación en el Bo-  
LETÍN OFICIAL.  
Ídem diversas cuentas de sumistros hechos a los Establi-  
cimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos  
Negociados de la Diputación, por sumistros y servicios presta-  
dos al Palacio; certificaciones por obras ejecutadas en caminos  
vecinales y carreteras provinciales; de socorros de bagajes y ad-  
quisición de papel, para la tirada de hojas declaratorias de cedu-  
las personales.  
Inscribir en el Escalón para ingreso en la Beneficencia a  
Valentín y Perfecta Montoya, de Palencia; Eladia Sánchez y Pe-  
dro Lesmes, de Villarramiel.  
Conceder pensiones de lactancia a Indulfo Miguel, de San  
Mames de Campos; Mariano González, de Villalobón; Félix Ro-  
dríguez, de Cevico Navero y Matilde Ferrero, de Palencia.  
Conceder los beneficios del artículo 265 del Reglamento de  
Beneficencia, a la vecina de Carrón de los Condes, Eulimia Ro-  
dríguez Fraile, por ser viuda con ocho hijos.  
Conceder ingreso en la Beneficencia, a los niños, huérfanos  
de madre, María Cruz, Santiago y Pedro Pajares (Jonzález, de

Palencia, mientras duren las circunstancias en que su padre se  
encuentra.  
Aprobar propuesta del Director de los Establecimientos sobre  
adquisición de camas, y suspender todo ingreso de niños, a ex-  
cepción de los que sean huérfanos de padre y madre, hasta tanto  
que se normalice el acomodo de estos asilados, formando Escala-  
fón de los que no reúnan estas circunstancias.  
Conceder ingreso en el Manicomio de los dementes Firmo  
Andrés, de Palencia; Luis García de los Ríos, de Palacios del Al-  
cor, y Manuela Martínez Monroy, de Villarramiel.  
Participar a la Diputación de Madrid, que ha de correr por  
su cuenta el pago de estancias del demente Luciano Curiel Ló-  
pez, natural de Cevico Navero, por llevar más de diez años de  
residencia en aquella Capital.  
Informar favorablemente el expediente que remite el Director  
del Colegio Nacional de Sordomudos, referente a ingreso del ni-  
ño Teófilo Hontoria Pisano.  
Quedar enterada de las entradas y salidas en el Hospital des-  
de la sesión anterior.  
Aprobar las actas de recepción definitiva de las obras siguien-  
tes: Riego asfáltico del camino de Palencia a Quintanilla de Tri-  
gueros; empleo de piedra en recargos del camino de Lavid a  
Dehesa de Montejo, y acopios de piedra para la carretera de As-  
tudillo a Osorno; procediéndose a anunciar en el BOLETÍN ORI-  
CIAL la devolución de las respectivas fianzas.  
Igualmente se aprueban las liquidaciones de obras del cami-  
no de Membrillar a Herrera, y acta de recepción de las obras  
del camino provincial de Lebanza a Polentinos (Sección 1.ª).  
Devolver al contratista D. Juan Santos, la fianza que consti-  
tuyó para responder de las obras de acopios de piedra de la ca-  
rretera de Astudillo a Osorno, y riego asfáltico de la misma ca-  
rretera.